

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Veintiuno (21) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA, PRESENTADO POR EL DOCTOR DAVID SIERRA DAZA, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LORENA BELEÑO RANGEL, EN CONTRA DE MARILZA GÓMEZ RIOS, RADICADO N° 200134089001-2020-00088BIS-00.

Visto el memorial que antecede el Juzgado,

RESUEVLE

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, quien manifiesta desconocer el domicilio de los demandados MARILZA GÓMEZ RIOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y por ser procedente, se ordena el emplazamiento de los mismos con el fin de surtir la notificación del auto admisorio fechado 26 de Noviembre de 2020, la cual se hará en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

La Publicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, el cual ordena que, *"los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 el Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
juez